

Foro Sinodal I:

“Poder y división de poderes en la Iglesia”

Segunda lectura – Texto base (aprobado en la asamblea el 3.-5.02.22)

La problemática a lo largo de todo el texto básico consiste en que se intercambia la **“potestad espiritual”** de la Escritura con el concepto de poder, **que es ampliamente discutido en la sociedad contemporánea.**

Con ello entonces, el discurso sobre el poder se empalma con el abuso de poder, fijado exclusivamente en la Iglesia católica. Las **“causas sistémicas” se proyectan únicamente sobre las estructuras clericales** con lo cual, cada estructura jerárquica es sospechosa de abuso de poder. Desde este **presupuesto hermenéutico erróneo**, se derivan otras tergiversaciones.

En el texto se desmorona la unidad compleja (cf. Lumen Gentium Nr 8 “una sola realidad compleja”) entre la realidad espiritual de la Iglesia y su estructura social. Los dos aspectos solo se yuxtaponen de forma aditiva. **De este modo, se echa de menos, principalmente, la sacramentalidad de la Iglesia, fundamental para el Concilio y en la que se plenifica esta unidad.** Pero también con ello la estructura básica de la eclesiología enseñada de forma vinculante por el Concilio. Esta falla fundamental determina el texto en su conjunto.

En consecuencia, la compleja dialéctica entre la potestad espiritual y el servicio humilde en el servicio sacramental de la Iglesia, que se fundamenta en la misión, **se entiende exclusivamente en términos de su posibilidad de abuso.** Sí, se reduce antropológica y sociológicamente al concepto del ordenamiento del poder y, con ello pierde en su verdadera esencia teológica. En última instancia, el texto identifica fundamentalmente la potestad espiritual del cargo de conducción en la Iglesia, tal y como se ha entendido canónica y dogmáticamente hasta ahora, con una causa sistémica de abuso. **De esta manera, se priva al ministerio episcopal de sus fundamentos teológicos tal como los desarrolló Lumen Gentium.**

La consecuencia práctica es el **intento de resolver el problema del abuso de poder en la Iglesia mediante la “neutralización” de la potestad episcopal en organismos pseudo-sinodales permanentes.** El cardenal Walter Kasper ha señalado que estos cuerpos sinodales permanentes no tienen cabida en la constitución teológica de la Iglesia. Además, se orientan, en última instancia, hacia modelos de orden político secular (parlamento, separación de poderes, ‘checks and balances’, etc.). No se percibe suficientemente la complejidad de la relación entre el orden político y el orden sacramental de la comunión eclesial. Igualmente poco se reconoce la relación entre la responsabilidad pastoral y la participación. El “problema del poder”, que solo puede resolverse espiritualmente, solo se traslada, en última instancia, a los comités. **Mediante la pretendida neutralización de la responsabilidad episcopal se daña la sustancia del ministerio episcopal.**

El Foro 1, se ve afectado también por el rumbo marcado por el texto de orientación. El texto afirma explícitamente la posibilidad de una “pluralidad” de la enseñanza eclesial, y que se extiende hasta la contradicción directa en cuestiones esenciales.

Con la desvinculación de la constitución social de la esencia espiritual de la Iglesia y la afirmación de la posibilidad de una forma contradictoria de la doctrina, el pragmatismo del texto se hace evidente. **Al igual que en el texto de orientación, se trata de preparar la revisión de la enseñanza previamente vinculante hasta el punto de la negación.**

Traducción de las citas originales del texto en alemán:

”

(8-12): “La Iglesia católica está en una profunda crisis. Sin embargo, sólo podrá cumplir su misión si reconoce el carácter, las causas y las dimensiones de esta crisis, si la enfrenta y trabaja seriamente en las soluciones. Esto se aplica sobre todo a las **causas sistémicas** del abuso de poder y de la violencia sexual y espiritual.”

”

(22-26): “La conversión y la renovación de la Iglesia conciernen especialmente a su ordenamiento del poder. Porque la Iglesia, según Lumen Gentium 8, es una grandeza espiritual, pero es también una sociedad constituida en este mundo, porque sólo así puede servir.”

”

(31-42): “El escándalo de los abusos plantea a la Iglesia católica la cuestión sobre por cuál espíritu se deja guiar. Sólo el pueblo de Dios en su conjunto puede dar una respuesta a esta pregunta. Por ello, el sentido de la fe de todos los bautizados exige más responsabilidad compartida, acción cooperativa y derechos de participación exigibles. Además, la corresponsabilidad crea transparencia en el uso del poder eclesiástico. **El estudio del MHG ha demostrado de manera impresionante y con una variedad inquietante que la violencia sexual de clérigos contra niños y jóvenes, el encubrimiento de hechos y la protección de los perpetradores, no sólo tienen causas psicológicas individuales, sino también sistémicas.**”

”

(61-73): “Se requiere un cambio en la estructura de la potestad eclesial para que la inculturación en una sociedad democrática y libre y constitucional sea un éxito. No se trata de una adopción acrítica de la práctica social; porque la Iglesia tiene también una misión **profética-crítica** hacia sus interlocutores sociales. Pero en muchos lugares, la sociedad democrática ya no puede entender y comprender el ordenamiento eclesial del poder. Sí: la Iglesia es públicamente sopechosa de discriminar a las personas con su propio sistema jurídico, de socavar las normas democráticas e inmunizarse contra los cuestionamientos críticos sobre sus enseñanzas y estructuras organizativas.”

”

(272-281): “El Concilio Vaticano II destacó renovadamente a los fieles y su sentido de la fe (cf. Lumen Gentium 12) y los “signos de los tiempos” (Gaudium et Spes 4) como “lugares teológicos”: entre ellos, la importancia de los conocimientos adquiridos externamente para una comprensión más profunda del Evangelio, así como un diseño contemporáneo de las estructuras eclesiales (cf. Gaudium et Spes 44). **También incluye la interpretación dialogada de la Palabra de Dios por parte de los laicos creyentes, por la teología científica y por el Magisterio de la Iglesia.** La determinación de esta estructura de forma diferenciada **tiene consecuencias para la comprensión del poder y la división de poderes en la misión de la Iglesia, que se explicarán a continuación.**”

”

(287-290): “La revelación de Dios ha sido dada por una sola vez y para siempre, **pero su recepción e interpretación tienen lugar de forma humana, es decir, en el contexto de procesos de comprensión histórica y culturalmente determinados, ya en la Biblia.**”

”

(329-333): “Queremos aprender a vivir la diversidad teológica en unidad eclesial. **La pluralidad como diversidad legítima de diferentes convicciones centrales,** también intraeclesialmente, la Iglesia y la teología han sido y son plurales. La diversidad no es una debilidad de la Iglesia ni un fallo de conducción por parte de los responsables.”

”

(343-359): “Esto no nos exime de buscar constantemente esta verdad de la historia de la salvación, en la diversidad de tiempos, formas culturales y desafíos sociales concretos. **Sólo se puede hablar honestamente de la única verdad que se nos ha confiado si se es consciente de la complejidad de tales planteamientos y se abre el espacio discursivo para ello sin restricciones.** Este manejo sensible a la ambigüedad de la complejidad se debe al carácter histórico de la verdad salvífica y, al mismo tiempo, resulta ser una característica fundamental de la contemporaneidad intelectual, especialmente en la actualidad. Es por tanto un requisito básico de la teología actual. **Para la teología, no existe una perspectiva central, ni una verdad de lo religioso, la moral y la política, ni una forma de pensamiento que pueda reclamar la autoridad última. También en la Iglesia, los legítimos puntos de vista y las formas de vida pueden concurrir entre sí, incluso con respecto a las convicciones fundamentales.** Sí, pueden, incluso al mismo tiempo plantear teológicamente la verdad, la corrección, la comprensibilidad y la honestidad y aún así ser contradictorios entre sí en sus expresiones o en el lenguaje.”

”

(415-418): “Un sacramento debe tener un efecto sensible. Con miras a la Iglesia, esto implica que la significación y la credibilidad deben expresarse estructuralmente (Lumen Gentium 8). **En la Iglesia, el ordenamiento jurídico y su ejercicio deben ser dignos de la confianza de los fieles.** (...) la cultura jurídica de la Iglesia debe orientarse hacia los derechos fundamentales y humanos.”

”

(490-496): “La tarea eclesiológica que debe cumplirse hoy es redefinir de forma nueva, tanto en la comprensión del ministerio sacramental como en la comprensión y práctica de las tareas de conducción, la interrelación del sacerdocio común de todos y el sacerdocio especial o ministerial. Es importante **que la estructura de la comunión en la Iglesia encuentre una forma social y jurídica que imposibiliten las relaciones unilaterales de poder y que las oportunidades de participación sean vinculantes para todos.**”

Enlace al documento original en alemán:

https://www.synodalerweg.de/fileadmin/Synodalerweg/Dokumente_Reden_Beitraege/SV-III_1.2NEU_Synodalforum-I_Grundtext-Beschluss.pdf

Foro I

Texto de acción: “Consultar y decidir juntos”.

(Texto para la segunda lectura, aún no votado)

La compromiso vinculante del obispo y el párroco con las decisiones de dos tercios del consejo sinodal **es la introducción de prácticas parlamentarias en la estructura comunal de la Iglesia. Los miembros dominan a la “cabeza”, la comunio se convierte en un consilium (un parlamento).**

Estructuralmente, este auto-compromiso se consolida aún más por el hecho de que un obispo que se oponga debe someterse a una segunda votación. Si aún se resiste, se convocará un tribunal de arbitraje, sobre cuya composición probablemente no tenga ninguna influencia.

Traducción de las citas originales del texto en alemán:

”

“Si no se llega a una decisión jurídicamente efectiva **porque el obispo no está de acuerdo con ella**, se procederá a una nueva deliberación. Si tampoco en este caso se llega a un acuerdo, **el Consejo puede objetar el voto del obispo por mayoría de dos tercios. Si no se llega a un acuerdo porque el obispo también se opone a esta decisión, se abre un procedimiento de arbitraje**, cuyas condiciones se han fijado de antemano y a las que se comprometen todas las partes involucradas. **En este procedimiento, podrán participar obispos y representantes sinodales de otras diócesis.**”

Enlace al documento original en alemán:

https://www.synodalerweg.de/fileadmin/Synodalerweg/Dokumente_Redен_ Beitrage/SV-IV/SV-IV_Synodalforum-I-Handlungstext.GemeinsamBeratenUndEntscheiden-Lesung2.pdf

Foro I

Texto de acción:

“Fortalecer de manera sostenible la sinodalidad: un Consejo sinodal para la Iglesia católica en Alemania”

(Texto para la segunda lectura para la cuarta Asamblea Sinodal (8-10.09.22). Votación: 170 sí, 4 no, 15 abstenciones. 59 obispos presentes con derecho a voto: 43 sí; 6 no; 10 abstenciones).

Aquí, el Comité Central de los Católicos Alemanes (ZdK), es trasladado al mismo nivel de los obispos, aunque originalmente se fundó solo como una representación laica para defender los intereses de la Iglesia contra las intromisiones del Estado. **Ahora se tiene la impresión de que se deben defender los “intereses de la Iglesia nacional” contra las intromisiones de la Iglesia romana y universal.**

A través de las estructuras parlamentarias ya adoptadas en el texto de acción “Discernir y decidir juntos”, **son disciplinados los obispos de la Iglesia local, romana, u orientados hacia la Iglesia universal.**

Traducción de las citas originales del texto en alemán:

”

(23-36): “La Asamblea Sinodal decide constituir un Consejo sinodal según lo establecido en los cánones 127 y 129 del Código de Derecho Canónico. Para la preparación del Consejo sinodal, **la Asamblea sinodal creará un Comité sinodal, formado por los 27 obispos diocesanos, 27 miembros elegidos por el Comité Central de los Católicos Alemanes (ZDK) y 10 miembros elegidos conjuntamente por ellos.** Este comité estará gestionado por la Conferencia Episcopal Alemana (DBK) y el Comité Central de los Católicos Alemanes (ZdK) conjuntamente. Está presidido por el presidente de la DBK y el presidente de la ZdK”.

Enlace al documento original en alemán:

https://www.synodalerweg.de/fileadmin/Synodalerweg/Dokumente_Redен_Beitraege/SV-IV/T1NEU3_SV-IV_1_Synodalforum_I-HandlungstextSynodali-taetNachhaltigStaerken_Synodaler_Rat.pdf